



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2019-00308-00
ACTOR: YONY JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
ACCIONADOS: NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**ACTA No. 348-2021
AUDIENCIA DE PRUEBAS**

En Bogotá a los 21 días del mes de octubre de 2021, siendo las 09:00 A.M. fecha y hora previamente señaladas, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretario ad-hoc, declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

Se deja constancia que la audiencia se adelantó de manera conjunta con los procesos:

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADOS
11001333501220190030700	YOLANDA ESTELA DE DIEGO LEÓN	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG
11001333501220190037900	MARÍA ANTONIETA CANO ACOSTA	

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: La apoderada del actor, **Paula Milena Agudelo Montaña**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.030.633.678 y T.P. No. 277.098 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA: La apoderada del Ministerio de Educación-FOMAG-Fiduprevisora S.A., **Jenny Katherine Ramírez Rubio**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.570.557 y T.P. No. 310.344 del C.S. de la J.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

II. DECRETO DE PRUEBAS

En audiencia de decreto de pruebas celebrada el 13 de septiembre de 2021, se requirió a la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá para que allegara certificado de salarios del año 2011. En cumplimiento de la orden judicial, la entidad territorial allegó el respectivo certificado de factores salariales del demandante visto a folio 53 del expediente.

Así mismo, se requirió a la cartera ministerial para que informara los motivos de la reprogramación en el pago de las cesantías definitivas reconocidas en la Resolución N°1045 del 13 de febrero de 2017 al demandante. La apoderada de la demandada remitió memorial en el cual se evidencia una solicitud elevada por el señor Yony José Rodríguez Hernández, el 21 de septiembre de 2017. En dicha petición pretende que las cesantías definitivas reconocidas sean reprogramadas para su pago (ff.47-49).

El Despacho corre traslado de las documentales debidamente aportadas e incorporadas al expediente.

Se programa fecha para continuar la audiencia de alegación y juzgamiento el **MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:30 AM.**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Carlos Duvan Gonzalez Castillo.

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

892c8ac2f355280c1ff56858c23ba3545f54053d2a9df46bbb13fc96c7623073

Documento generado en 22/10/2021 04:48:21 PM

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bf915a92-3ced-42d6-ac5f-e2595a9b8ee5?vcpubtoken=5cd59b71-a7ef-4eb1-8937-ccd1a2aa2456>

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**